



CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

Febrero 8 del 2024. En la fecha ingresa al despacho para calificar la demanda EJECUTIVA propuesta a través de apoderado judicial por CREDIFUTURO contra OSCAR ALBERTO RAMÍREZ PERALTA, recibida en la bandeja del correo electrónico del Juzgado el 16 de enero del 2024. A la demanda le correspondió el radicado el radicado **2024-00043-00**.

JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ
Secretario

Auto Interlocutorio Civil.

Neiva, Huila, Veintinueve (29) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicación No. 41-001-41-89-004-2024-00043-00
Demandante: CREDIFUTURO
Demandados: OSCAR ALBERTO RAMÍREZ PERALTA

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la demanda ejecutiva propuesta mediante apoderada judicial por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LTDA "CREDIFUTURO" contra OSCAR ALBERTO RAMIREZ PERALTA, para hacer efectivo el pago del capital de conformidad con el pagaré No. N0024847, junto con los intereses remuneratorios y de mora correspondientes.

Sometido a estudio el libelo de la demanda, el Despacho observa que no cumple algunos requisitos del Código general del Proceso, que son objeto de análisis, a saber:

1. Debe aportar el certificado de existencia y representación legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LTDA "CREDIFUTURO". Artículo 85 del C. G. P.
2. Deberá aclarar y/o corregir la pretensión primera, en cuanto al valor de los intereses de plazo, toda vez que es diferente la cuantía enunciada en letra y en número.
3. El escrito de subsanación deberá contener la demanda integrada en un solo texto.

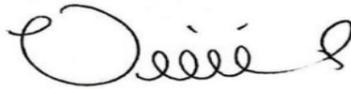
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva propuesta a través de apoderada judicial por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LTDA "CREDIFUTURO" contra OSCAR ALBERTO RAMIREZ PERALTA, de conformidad con los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles para que se subsane la demanda en lo que fue motivos de inadmisión, so pena de rechazo, conforme lo establece el artículo 90 del C. G. Proceso.

NOTIFÍQUESE.



FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS
Jueza

MC